

G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.



El Gobernador interino constitucional del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes,—*subed*:—que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

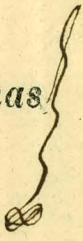
Número 52 —El congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se habilitan de la edad que les falta á los menores Ciudadanos Juan Vela y Antonio Jimenez, para que puedan entrar en la administracion de sus bienes.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—José Manuel Zozaia, diputado presidente.—José Guadalupe de Samano, diputado secretario.—José Luis Ramirez, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Septiembre 12 de 1834.—11.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Ramon de Cardenas



Gabriel Arcos,
Secretario.



J. Ayuntamiento

Bustamante